

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL  
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL  
IZTAPA, ESCUINTLA  
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

**GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)  
CESAR AUGUSTO VALLADARES SALAZAR  
Alcalde(sa) Municipal de Iztapa, Escuintla  
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Iztapa, Departamento de Escuintla.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

**HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:**

FALTA DE ARCHIVO ADECUADO DE LOS EXPEDIENTES DE OBRAS POR CONTRATO Y POR ADMINISTRACIÓN

(Hallazgo de Control Interno No.1)

DEFICIENCIAS EN LA CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE DE EVENTOS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN

(Hallazgo de Control Interno No.2)

FALTA DE ARQUEOS PERIODICOS

(Hallazgo de Control Interno No.3)

DEFICIENTE CONTROL INTERNO

(Hallazgo de Control Interno No.4)

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:**

FALTA AUDITOR INTERNO

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

COMISIÓN DE FINANZAS DEL CONCEJO MUNICIPAL NO FISCALIZA EL ÁREA DE TESORERÍA

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

NO UTILIZAN CHEQUE VOUCHER

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

FALTA DE COTIZACIONES EN COMPRAS EFECTUADAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

LIBRO NO AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.7)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

### GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

### ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

**ALCANCE DE AUDITORÍA**

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

**HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO****HALLAZGO No. 1****FALTA DE ARCHIVO ADECUADO DE LOS EXPEDIENTES DE OBRAS POR CONTRATO Y POR ADMINISTRACIÓN****Condición**

Se estableció que los documentos de expedientes de obras en la Oficina Municipal de Planificación, se encuentran sobre sillas y escritorios, no se cumple con las normas administrativas y de control interno.

**Criterio**

El Acuerdo Interno No. 09-03 emitido el 8 de julio de 2003, por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Normas de Aplicación General, numeral 1.1, Archivos, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información...."

**Causa**

Negligencia por parte del Encargado de la Oficina Municipal de Planificación al no solicitar que se le provea a esta oficina del mobiliario necesario para el archivo y custodia de los expedientes de obras.

**Efecto**

Dificultad para localizar los documentos, pérdida de tiempo, se da lugar a que no se pueda identificar si se extravía alguna documentación.

**Recomendación**

Que el Tesorero Municipal realice las gestiones pertinentes para la adquisición inmediata del mobiliario necesario para el resguardo de expedientes de obras en la Oficina Municipal de Planificación.

**Comentario de los Responsables**

Se solicitó la compra de dos archivos y la elaboración de una estantería para el mejor resguardo de los documentos que se manejan en esta oficina.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presenta hallazgo, en vista de que los comentarios anteriores, no los exime de su responsabilidad, debido que a la fecha de la intervención, no se cumplía con tales controles, además ocasionó que se invirtiera mucho tiempo en localizar los documentos.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 22) para el Encargado de la Oficina Municipal de Planificación y para el Alcalde Municipal por el monto de Q.10,000.00 a cada uno.

**HALLAZGO No. 2****DEFICIENCIAS EN LA CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE DE EVENTOS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN****Condición**

Al efectuar la revisión de expedientes de obras, se encontró incompleto, el correspondiente a Mejoramiento Calle Principal Colonia 20 de Octubre por valor de Q1,345,963.78 con IVA incluido, adjudicado a DINAMICA Comercial S.A., se estableció que carecen de la siguiente documentación: 1) Pedido o justificación. 2) Estudio y Definición del Proyecto. 3) Acta de aprobación de asignación presupuestaria. 4) Estudio de Impacto Ambiental. 5) Nombramiento de la Comisión Calificadora. 6) Técnicas de Ingeniería. 7) Contrato. 8) Aprobación del Contrato. 9) Registro del envío del Contrato a la Contraloría General de Cuentas. 10) Cuadro de adjudicación.

**Criterio**

Incumplimiento a lo establecido en las Normas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo No. 9-2003, numeral 1.6 Tipos de Controles, establece que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

**Causa**

Incumplimiento en la normativa indicada en el criterio del presente hallazgo.

**Efecto**

Riesgos por sobre-costos en la compra de materiales, suministros y servicios, en sobre valuación de obras, desperdicios de materiales, por falta de planificación, cuantificación de materiales, precios unitarios y costo total de las obras ejecutadas.

**Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Encargado de la Oficina Municipal de Planificación para que se implemente control para la conformación de expedientes de obras, desde la redacción de las bases de licitación, adjudicación y archivo de expedientes.

**Comentario de los Responsables**

Se adjunta documentación proporcionada por el Señor Ismael Isaac Díaz Vicente Coordinador Oficina Municipal de Planificación.

**Comentario de Auditoría**

La documentación presentada no cumple con lo que se indica en el criterio, confirmándose así el presente hallazgo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 22) para el Encargado de la Oficina Municipal de Planificación y para el Alcalde Municipal por el monto de Q.10,000.00 a cada uno.

**HALLAZGO No. 3****FALTA DE ARQUEOS PERIODICOS****Condición**

Se comprobó que la Comisión de Finanzas integrada por miembros del Concejo no practica arqueos sorpresivos, ni mensuales en la Tesorería Municipal.

**Criterio**

El Decreto Legislativo número 12-2002 Código Municipal, artículo 54 Atribuciones y deberes de los síndicos y concejales, literal f) indica: "Fiscalizar la acción administrativa del alcalde y exigir el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Concejo Municipal".

**Causa**

Falta de interés por parte de la Comisión de Finanzas en realizar arqueos sorpresivos y periódicos.

**Efecto**

La falta de arqueos sorpresivos puede ocasionar malos manejos de los fondos municipales.

**Recomendación**

Se recomienda que tanto el Tesorero, Auditor Interno como la Comisión de Finanzas efectúen arqueos sorpresivos para verificar el buen uso de los formularios oficiales, así como confirmar que el dinero recaudado sea depositado diariamente.

**Comentario de los Responsables**

En oficio remitido por la comisión de finanzas manifiestan que se efectuaron arqueos, pero no se dejó evidencia de los mismos por lo que se tomará en cuenta la observación del hallazgo y en lo sucesivo se formará un expediente de lo actuado.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que durante el período evaluado no se evidenciaron los controles que se indican en la condición, dando lugar al uso inadecuado, además de poner en riesgo la documentación y dinero en efectivo propiedad de la Municipalidad.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 1) para los dos miembros de la Comisión de Finanzas por el monto de Q.5,000.00 a cada uno.

**HALLAZGO No. 4****DEFICIENTE CONTROL INTERNO****Condición**

Derivado de la Auditoría realizada se estableció deficiencia en el control para el cobro de peaje en garita de puente sobre río María Linda de Colonia 20 de Octubre hacia Aldea Puerto Viejo, se otorgan créditos de forma verbal a Distribuidora Centroamericana, S.A. para el paso de camiones de productos DEL FRUTAL, AGUA PURA SALVAVIDAS Y CERVEZA GALLO y vehículos pequeños, para los cuales utilizan vales lo cuales son devueltos a la empresa sin que la Municipalidad se quede con copia de los mismos, asimismo se otorga crédito a ACUAMAYA, S.A. el control utilizado es un listado simple que firma el piloto de cada camión al pasar por el puente, careciendo de contratos con dichas empresas.

**Criterio**

El Manual de Administración Financiera Municipal 2a. Versión, en su numeral 1.2.4 establece "Cumplimiento de normas y regulaciones aplicables. Los responsables directos de la ejecución de las diferentes actividades, deberán responder por el cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables en su respectivo ámbito de trabajo..."

**Causa**

Falta de interés por parte del Alcalde Municipal en exigir que se establezcan los controles necesarios en los aspectos que se indican en el criterio.

**Efecto**

El no contar con los controles necesarios en el cobro de peaje en garita del puente deja la opción a que lo recaudado no sea reportado ni entregado íntegramente a la Tesorería Municipal, además la falta de documentos de crédito deja lugar a que las empresas no efectúen el pago real por no haber documento de respaldo para el cobro respectivo.

**Recomendación**

Que el señor Alcalde gire instrucciones a Tesorero y Secretario Municipal para que se implemente de manera inmediata un mecanismo digital de emisión de recibos oficiales para el cobro de peaje en la garita del puente. Suscribir contratos para la concesión de créditos.

**Comentario de los Responsables**

Se invito a los señores de las empresas que hacen uso del crédito para el paso de camiones por el Puente, con el objeto de elaborar los convenios de pago respectivos, así mismo se imprimieron vales en original y dos copias para otorgárselos a los usuarios del puente y así llevar un mejor control de las veces que se trasladen por el mismo, las copias de los vales se adjuntarán al recibo que se emita por el pago de las empresas, se adjunta copia de lo actuado.

**Comentario de Auditoría**

Los controles indicados en el criterio debieron haberse efectuado en su momento, por lo que se procede a confirmar el presente hallazgo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18) para el Alcalde y Tesorero Municipal por Q.40,000.00 a cada uno.

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO****HALLAZGO No. 1****FALTA AUDITOR INTERNO****Condición**

Se estableció que durante el año 2008 en la Municipalidad de Iztapa, Escuintla no se contrató los servicios de Auditor Interno que apoyara en la revisión y verificación de la correcta utilización de los fondos municipales.

**Criterio**

De conformidad con lo que establece el Decreto No.12-2002 Código Municipal artículo 88 el cual literalmente dice: "Auditor Interno. Las Municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien además de velar por la correcta ejecución presupuestaria deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal".

**Causa**

Poca importancia que le da el Consejo Municipal a la función que ejerce la unidad de Auditoría Interna o Auditor Interno.

**Efecto**

La falta de la Unidad de Auditoría Interna dentro de la Municipalidad provoca que exista un débil control interno institucional, lo que permite que se tenga un ambiente de control interno casi inexistente dentro de la entidad.

**Recomendación**

Las autoridades superiores de la Municipalidad, son responsables de crear y fortalecer la unidad de Auditoría Interna, para darle sostenibilidad a la función de control y contribuir a mejorar el control interno institucional por lo que a la brevedad posible deben contratar los servicios de Auditor Interno que cumpla con los requisitos establecidos.

**Comentario de los Responsables**

A partir del mes de febrero del año 2009 ya se contrataron los servicios del Auditor Interno de la Municipalidad.

**Comentario de Auditoría**

Por haber incumplido a lo establecido en el Código Municipal y haber dejado desprotegido el control interno institucional durante el año 2008, se deja vigente el presente hallazgo.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18) sanción económica para seis integrantes del Concejo y Alcalde Municipal por Q.2,000.00 a cada uno.

**HALLAZGO No. 2****COMISIÓN DE FINANZAS DEL CONCEJO MUNICIPAL NO FISCALIZA EL ÁREA DE TESORERÍA****Condición**

No se encontró evidencia del procedimiento de fiscalización por parte de la comisión de finanzas y se estableció que las facturas de pago a proveedores y gastos varios no cuentan con la firma de autorización de los miembros de la Comisión de Finanzas.

**Criterio**

El Decreto No.12-2002 Código Municipal en su artículo 54 establece: Atribuciones y deberes de síndicos y concejales. "d) Integrar y desempeñar con prontitud y esmero las comisiones para las cuales sean designados por el alcalde o el Concejo Municipal".

**Causa**

Falta de interés por parte de la Comisión de Finanzas en fiscalizar los gastos efectuados por la Municipalidad.

**Efecto**

La falta de fiscalización por parte de la Comisión de Finanzas, puede ocasionar que se utilicen recursos financieros con otros fines y fuera del presupuesto.

**Recomendación**

La Comisión de Finanzas debe involucrarse en las operaciones de la Municipalidad, conociendo el destino de los fondos municipales, absteniéndose de efectuar pagos, que no sean necesarios, de manera que los recursos se utilicen adecuadamente y de acuerdo a las necesidades prioritarias de la población, con el fin de que los mismos cumplan con calidad del gasto.

**Comentario de los Responsables**

Se tomará en cuenta la recomendación de la Contraloría General de Cuentas, de tal forma que a partir del ejercicio fiscal 2009, ya se están implementado los controles necesarios que evidencien los procedimientos de fiscalización por parte de la Comisión de Finanzas de la Municipalidad.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en vista de que los comentarios indicados, no los eximen de la responsabilidad, habiendo desatendido este aspecto durante el año 2008.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso De la República, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para los dos integrantes de la Comisión de Finanzas por valor de Q 10,000.00, a cada uno.

**HALLAZGO No. 3****NO UTILIZAN CHEQUE VOUCHER****Condición**

Se determinó que durante los meses de enero a octubre del año 2008 la Municipalidad no implementó formatos de cheques voucher para realizar toda clase de pagos, exceptuando los que se hagan por medio de fondos de caja chica y no se ha implementado el uso de órdenes de compra.

**Criterio**

El Manual de Administración Financiera Municipal 2a. Versión, numeral 3.6.2.2 literal h) establece que deben implementarse controles para una mejor utilización de los saldos efectivos de las diferentes cuentas bancarias. Además en general establece los procedimientos administrativos y operativos para fortalecer los controles internos, el mismo fue aprobado conforme Acuerdo Municipal según Acta No.26-2003, de fecha 6 de septiembre de 2003. Así mismo las Normas de Control Interno establecen en el numeral 1.2 que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

**Causa**

Desinterés por parte del Tesorero Municipal en establecer los controles adecuados de las actividades financieras bajo su responsabilidad.

**Efecto**

Riesgos en que se sobregiren las cuentas bancarias, por no llevar los controles necesarios en la emisión de cheques, se dificulta la fiscalización por no tener a la vista los datos de los cheques emitidos. La falta de órdenes de compra puede ocasionar los malos manejos de los fondos municipales por no tenerse los controles necesarios de las compras realizadas.

**Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Tesorero para implementar el sistema de cheque voucher y la utilización de órdenes de compra debidamente firmada por los responsables.

**Comentario de los Responsables**

A partir del mes de Noviembre del año 2008 se implementó el uso de cheques voucher para la cuenta Única del Tesoro Municipal y actualmente se encuentra en procesos la implementación de la orden de compra respectiva.

**Comentario de Auditoría**

Los controles indicados en el criterio debieron haberse efectuado en su momento, por lo que se procede a confirmar el presente hallazgo.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18) para el Alcalde y Tesorero Municipal por Q.5,000.00 a cada uno.

**HALLAZGO No. 4****FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

La Municipalidad efectuó pagos a empresa SERVI TRACK, factura No.158 de fecha 26/03/2008 por primer pago por trabajos realizados en reparación la calle Bajamar Aldea Buena Vista y factura No.113 de fecha 26/03/2008 por segundo pago y final por trabajos realizados en reparación de la calle Bajamar Aldea Buena Vista, ambas facturas por valor de Q.30,000.00 cada una.

**Criterio**

El artículo 38, del Decreto No.57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado establece: Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q 30,000.00) y no sobrepase el monto de Q.900,000.00, podrá hacerse por el sistema de cotización.

**Causa**

Falta de interés por parte del Alcalde y Tesorero Municipal en dar cumplimiento a lo establecido en el criterio anterior.

**Efecto**

Lo anterior dio como consecuencia, que la Municipalidad aceptara el precio y las condiciones del proveedor por la adquisición del servicio, pudiéndose haber obtenido el mismo servicio a un precio más favorable de haberse ofertado.

**Recomendación**

Al Alcalde y Tesorero Municipal tener presente y cumplir con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento referente a las compras mayores de Q. 30,000.00 las cuales deben de someterse al proceso de cotización.

**Comentario de los Responsables**

En el caso de los pagos efectuados a la empresa SERVI TRACK, factura No. 158 de fecha 26 de marzo del 2008 y factura 113 de fecha 26 de marzo del mismo año, Se tomará en cuenta las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas y especial cuidado en la aplicación de las normas y procedimientos para este tipo de operaciones.

**Comentario de Auditoría**

La administración acepta su error, por lo que se confirma el presente hallazgo.

**Acción Legales y Administrativas**

Multa según el Decreto No.57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81 y 55 de su Reglamento, por Q.1,339.29 para cada uno de los responsables que son Ex-Alcalde y Ex-Tesorero Municipal.

**HALLAZGO No. 5****FALTA DE COTIZACIONES EN COMPRAS EFECTUADAS****Condición**

El Concejo Municipal en acta No. 113-2007 de fecha 07 de diciembre de 2007 autorizó la compra de dos camiones para el servicio del tren de aseo por valor de Q.100,000.00 cada uno, no se presentan documentos que amparen el gasto.

**Criterio**

El Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, contempla dentro de su Capítulo II El Régimen de Cotizaciones y específicamente en el Artículo 38 indica que cuando el precio de los bienes, obras o servicios, exceda la cantidad de Treinta Mil Quetzales Exactos (Q. 30,000.00), la compra o contratación deberá hacerse por el sistema de cotización y el artículo 39 primer párrafo se refiere a que deben obtenerse como mínimo tres ofertas firmes de proveedores.

**Causa**

Inobservancia de los procedimientos establecidos para las compras o contrataciones de bienes y servicios, que se encuentran normados en el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado".

**Efecto**

Se adquieren bienes o servicios en condiciones y precios completamente desfavorables para los intereses municipales.

**Recomendación**

Al Alcalde y Tesorero Municipal, cumplan con los procedimientos establecidos en Ley relacionados con las compras que sobrepasan la cantidad de Q.30,000.00 y con las cuales se debe satisfacer el Régimen de Cotizaciones.

**Comentario de los Responsables**

Se adjunta la documentación correspondiente que ampara el ingreso de los camiones al inventario de la municipalidad y que son propiedad Municipal, en cuanto al proceso de compra, se tomará en cuenta las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas al respecto.

**Comentario de Auditoría**

La administración acepta su error, por lo que se confirma el hallazgo.

**Acción Legales y Administrativas**

Multa según el Decreto No.57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82 por Q.3,571.43 para cada uno de los responsables que son Alcalde, Tesorero y cinco miembros del Concejo Municipal.

**HALLAZGO No. 6****ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS****Condición**

Las autoridades de la Municipalidad, presentaron en forma extemporánea la rendición mensual de enero a diciembre de la caja fiscal, correspondiente al año 2008.

**Criterio**

El Acuerdo No. A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas, publicado en el diario oficial el 19 de abril de 2006, en el artículo 2, sobre la rendición de cuentas y los plazos, periodos y contenido de la información, indica que debe hacerse en los primeros cinco días hábiles de cada mes por medio magnético u óptico, asimismo, el Acuerdo Interno No. 09-03 del 1º. De agosto del año 2003 Normas Generales de Control Interno contempla en el grupo 2 Normas aplicables a los sistemas de Administración General, en el numeral 2.12 el proceso de rendición de cuentas, a efecto de que la misma sea clara, oportuna y transparente.

**Causa**

Falta de interés por parte del Tesorero Municipal en dar cumplimiento a este mandato legal.

**Efecto**

La rendición de cuentas al no ser clara, oportuna y transparente, pierde importancia sobre las decisiones administrativas que debe adoptar el Concejo Municipal, como el órgano jerárquico superior de la administración municipal, incidiendo ello en que la gestión administrativa pierda su eficiencia y efectividad.

**Recomendación**

Que el Tesorero Municipal promueva la eficiencia dentro del personal encargado de la operatoria de los registros contables, para cumplir con la rendición de cuentas en forma oportuna, y asegurar también su claridad y transparencia.

**Comentario de los Responsables**

El atraso en la rendición de la Caja Fiscal del año 2008 se debió a que en el proceso de implementación del SIAF-MUNI se enfrentaron dificultades, el sistema reflejaba datos que no coincidían con los ejecutados por lo que se invirtió tiempo en establecer porque se generaban diferencias así mismo se solicitaba apoyo por parte de los técnicos del programa hasta establecer dichas diferencias, pero en lo sucesivo se tomara en cuenta lo observado y darle cumplimiento a lo que norma la ley.

**Comentario de Auditoría**

Se incumplió con lo establecido en la ley, por lo tanto se confirma el presente hallazgo.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12) para Alcalde y Tesorero por Q.10,000.00 a cada uno.

**HALLAZGO No. 7****LIBRO NO AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se constató que las hojas movibles que se utilizan para imprimir las actas de las reuniones del Concejo Municipal no están autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

**Criterio**

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 literal k), indica "que dentro de las atribuciones de la Contraloría General de Cuentas está la de autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización". Decreto No. 49-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Prestación de Servicios, Autorizaciones y Venta de Formularios Impresos, artículo 3 y Acuerdo Número A-18-2007 Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorización y Venta de Formularios Impresos, artículo 1 Ámbito de Aplicación y artículo 3 Precios, en sus incisos: e) Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles actas, registros u otros, y f) Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros.

**Causa**

Incumplimiento de la normativa indicada en el criterio del presente hallazgo.

**Efecto**

Riesgo de que la información plasmada en las actas pueda ser objeto de modificaciones o manipulaciones, perdiendo confiabilidad de la misma.

**Recomendación**

Que el Alcalde gire instrucciones al Secretario Municipal para que tramite la habilitación de libros de actas de hojas movibles ante la Contraloría General de Cuentas, para imprimir las actas del Concejo Municipal.

**Comentario de los Responsables**

Se adjunta nota para autorización de hojas movibles a la Contraloría General de Cuentas.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, los comentarios de la administración no desvanecen el mismo.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso De la República, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Secretario Municipal por Q.2,000.00 a cada uno.

**PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA**

1	MISAEAL AVILA ESCOBAR	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	19/05/2008
2	CESAR AUGUSTO VALLADARES SALAZAR	ALCALDE MUNICIPAL	19/05/2008	15/01/2012
3	HORACIO RIZZO PADILLA	CONCEJAL I	19/05/2008	15/01/2012
4	ALFREDO SIERRA VILLEGAS	CONCEJAL II	19/05/2008	15/01/2012
5	FELICITO ARRIAZA MELGAR	CONCEJAL III	19/05/2008	15/01/2012
6	FRANCISCO GALLARDO ALFARO	CONCEJAL IV	15/01/2008	16/10/2008
7	ELISEO FRANCO VILLALOBOS	CONCEJAL IV	16/10/2008	15/01/2012
8	CARLOS TELON CASTILLO	SINDICO I	19/05/2008	15/01/2012
9	EDWIN WALDEMAR GARCIA CASTILLO	SINDICO II	02/06/2008	15/01/2012
10	GUSTAVO ADOLFO DOMINGUEZ SOLORZAN	TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE LA AFIM	15/01/2008	03/03/2008
11	JOSE VICENTE CANTORAL HERNANDEZ	TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE LA AFIM	02/06/2008	15/01/2012
12	SAUL NEHEMIAS DIAZ VICENTE	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	02/06/2008
13	HUGO ARTEMIO SALAZAR TORRES	SECRETARIO MUNICIPAL	02/06/2008	15/01/2012
14	ISMAEL ISAAC DIAZ VICENTE	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012

# ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE IZTAPA DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA						
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS						
EJERCICIO FISCAL 2008						
(Expresado en quetzales)						
CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,422,350.00	-	1,422,350.00	216,967.46	1,205,382.54
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	87,000.00	20,200.00	107,200.00	215,535.50	(108,335.50)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	365,000.00	-	365,000.00	34,814.01	330,185.99
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	8,275,000.00	-	8,275,000.00	3,322,210.51	4,952,789.49
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	1,500,000.00	6,065.97	1,506,065.97	1,514,301.22	(8,235.25)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,276,250.00	348,558.44	2,624,808.44	4,480,395.86	(1,855,587.42)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12,074,400.00	1,699,014.17	13,773,414.17	18,160,398.64	(4,386,984.47)
23.00.00.00	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	118,183.64	118,183.64	-	118,183.64
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	-	336,000.00	336,000.00	336,000.00	-
	<b>TOTAL</b>	<b>26,000,000.00</b>	<b>2,528,022.22</b>	<b>28,528,022.22</b>	<b>28,280,623.20</b>	<b>247,399.02</b>

MUNICIPALIDAD DE IZTAPA DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
(Expresado en quetzales)					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	7,887,300.00	(369,995.37)	7,517,304.63	7,511,169.84	99.92%
Servicios No Personales	7,410,005.00	(871,833.23)	6,538,171.77	6,513,620.50	99.62%
Materiales y Suministros	1,097,700.00	(381,985.28)	715,714.72	726,472.44	101.50%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	2,202,395.00	2,028,980.14	4,231,375.14	4,230,863.13	99.99%
Transferencias Corrientes	329,130.00	610,829.71	939,959.71	865,949.99	92.13%
Transferencia de Capital	300,000.00	1,055,831.15	1,355,831.15	1,355,771.00	100.00%
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	6,373,470.00	(563,415.42)	5,810,054.58	5,810,054.58	100.00%
Asignaciones globales	400,000.00	1,019,610.52	1,419,610.52	1,419,610.52	100.00%
<b>TOTALES</b>	<b>26,000,000.00</b>	<b>2,528,022.22</b>	<b>28,528,022.22</b>	<b>28,433,612.00</b>	<b>793.16%</b>

Licda. Elsa Amarilis Trabanño Gómez  
Auditor Gubernamental



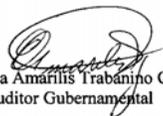
MUNICIPALIDAD DE IZTAPA DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA

AL 25 DE FEBRERO DE 2009

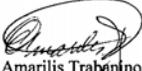
(Expresado en quetzales)

No.	CONCEPTO	MONTO
1	10% Inversión	
2	IVA PAZ Inversión	
3	Imp. Circ. Vehículos Inversión	
4	Impuesto de Petróleo para Inversión	7,796.09
5	CODEDE	
6	Fondo para el control y vigilancia forestal	
7	Ingresos propios	1,111,312.29
8	10% Funcionamiento	
9	IVA PAZ Funcionamiento	765.26
10	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	
11	IGSS Laboral	46,839.32
12	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	40,828.26
13	Prima de Fianza	11,577.06
14	Iva s/prima de fianza	
15	ISR sobre dietas	48,300.00
	<b>TOTAL</b>	<b>Q 1,267,418.28</b>

  
 Licda. Elsa Amarilis Trabaniño Gómez  
 Auditor Gubernamental



MUNICIPALIDAD DE IZTAPA DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA				
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS				
AL 25 DE FEBRERO 2009				
No.	BANCO	CUENTA		MONTO
1	REFORMADOR	791103499	Q	1,239,090.98
2	REFORMADOR	791044732	Q	17,250.70
3	REFORMADOR	791035920	Q	-
4	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL	20010006731	Q	8,561.35
5	BANRURAL	3083154831	Q	71.67
6	G&T	1300005223	Q	2,443.58
			<b>Q</b>	<b>1,267,418.28</b>

  
 Licda. Elsa Amarilis Trabánino Gómez  
 Auditor Gubernamental

